

COMUNICADO 02/2020 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA PARA LAS INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2020 Y APERTURA DEL 2021 DE CAJA FIJA

De conformidad con la normativa vigente en materia de Cajas Fijas (*Decreto 25/2017, de 24 de febrero, Orden de Desarrollo del Decreto de Caja Fija 2/2017 de 29 de marzo de 2017, Orden de Contabilidad 4/2017 de 21 de junio de 2017 y Orden 5/2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se modifica la Orden 4/2017, de 21 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre contabilidad de los anticipos de caja fija*) y, según establece la Orden 6/2020 de 6 de diciembre, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020 en relación con la contabilidad de la Generalitat y determinados Organismos Autónomos, se establecen las siguientes instrucciones:

CIERRE 2020

1. El último día hábil para realizar pagos con cargo a los fondos de Caja Fija será el **23 de diciembre de 2020**, tanto para órdenes de transferencia como para cheques.
2. Todos los pagos efectuados deberán estar cargados en el banco en la fecha señalada en el párrafo anterior, por lo que las órdenes de transferencia efectuadas que, por contener datos erróneos, no hayan sido cargadas por la entidad bancaria a esa fecha, deberán anularse para ser realizadas en el ejercicio 2021.
3. El disponible de los fondos de cada caja fija no utilizado, se anulará totalmente a **28 de diciembre de 2020**.



En este sentido se recuerda que, con carácter previo a la apertura del ejercicio 2021, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.4 de la Orden 2/2017 de 29 de marzo de 2017, que determina lo siguiente: **“al cierre de cada ejercicio económico deberán quedar saldadas las cuentas extrapresupuestarias de caja fija”**.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b de la Orden 6/2020, de 6 de diciembre, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020 en relación con la contabilidad de la Generalitat y determinados Organismos Autónomos, podrán presentarse como máximo hasta el día 30 de diciembre en las Intervenciones Delegadas las propuestas de documentos justificativos, que deberán estar contabilizadas antes del 12 de enero de 2021.

Finalizado el ejercicio presupuestario de 2020 y para el inicio del ejercicio presupuestario de 2021, se dará máxima prioridad a los documentos contables necesarios para la apertura de las cajas fijas en ese nuevo ejercicio.

4. La Subsecretaría de cada Conselleria u órgano equivalente al que las cajas estén adscritas, tendrá de plazo hasta el día 12 de enero de 2021 para remitir a la Subdirección General de Tesorería las propuestas razonadas de límite de cada caja para el ejercicio 2021, según indica el art. 2.3 del Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell por el que se regulan los fondos de caja fija. En dicha propuesta deberá especificarse lo siguiente:
 - El importe global del fondo solicitado por Conselleria u Organismo Autónomo (no debiéndose superar el 7% del crédito inicial consignado en el capítulo II de Gastos del Proyecto de Ley o de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021).
 - La distribución de los fondos por cajas pagadoras.
 - El límite metálico para cada caja pagadora especificado en la propuesta razonada de distribución de fondos de caja fija, según indica el art. 6.2 del Decreto 25/2017 de 24 de febrero.



- El importe del efectivo en poder del habilitado de cada caja pagadora que no haya sido gastado al cierre del ejercicio 2020, así como los pagos realizados en el ejercicio 2020 y no rendidos ni contabilizados en el citado ejercicio, quedarán como importes pendientes de justificar, por lo que serán considerados como importes dispuestos de la dotación de la caja fija para el ejercicio 2021.
- No podrán quedar pendientes de justificar pagos para el 2021 del Capítulo VI.

APERTURA 2021

1. El nuevo límite anual para el ejercicio 2021 será el establecido por Resolución de la Secretaría Autonómica de Hacienda, en base a las peticiones efectuadas por las Subsecretarías u órganos equivalentes de cada Conselleria u Organismo Autónomo.
2. Una vez aprobada la citada Resolución y aperturada la contabilidad presupuestaria del 2021, se deberá proceder de forma inmediata a efectuar los documentos contables RA en función de las propuestas aprobadas para los distintos centros gestores.
3. A partir de este momento, la Subdirección General de Tesorería procederá a dotar los límites anuales de cada caja pagadora, que contarán con un disponible mensual

Todas las solicitudes y comunicaciones deberán efectuarse mediante el modelo normalizado existente en la aplicación de Caja Fija para cada caso, así como con firma digital y su envío a través del Registro Departamental.